

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciséis (16) días del mes de febrero del año mil novecientos noventa y ocho, año 154 de la Independencia y 135 de la Restauración.

Leonel Fernández

Res. No. 46-98 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado Dominicano y la señora Miguelina Jiménez Rubio, sobre la venta de una porción de terreno en Los Cerros de Arroyo Hondo, Distrito Nacional.

(G. O. 9975, del 20 de febrero de 1998).

**EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República**

Res. No. 46-98

VISTO el Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República.

VISTO el contrato de venta suscrito en fecha 26 de julio de 1990, entre el Estado Dominicano y la señora MIGUELINA JIMENEZ DE RUNIO.

RESUELVE:

UNICO: APROBAR el contrato de venta suscrito en fecha 26 de julio de 1990, entre el Estado Dominicano, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, CAMILO ANTONIO NAZIR TEJADA, de una parte y de la otra parte, la señora MIGUELINA JIMENEZ DE RUBIO, por medio del cual el primero traspasa a la segunda, a título de venta, una porción de terreno con área de 601.22 metros cuadrados, dentro de la Parcela Núm. 38-parte, del Distrito Catastral Núm. 4 del Distrito Nacional, ubicada en el sector Los Cerros de Arroyo Hondo, de esta ciudad, valorada en la suma de RD\$24,048.80; que copiado a la letra dice así:

ENTRE:

CONTRATO NO. 5097

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, Capitán de Navío de la M. de G., CAMILO ANTONIO NAZIR TEJADA, dominicano, mayor de edad, soltero, funcionario público, de este domicilio y residencia, provisto de la Cédula de Identificación Personal Núm. 43858, Serie 54, sello hábil, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder de fecha 22 de junio de 1987, expedido por el Poder Ejecutivo, que lo faculta para el

otorgamiento del presente documento, de una parte; y de la otra parte la señora MIGUELINA JIMENEZ DE RUBIO, dominicana, mayor de edad, casada, Abogada, provista de la Cédula de Identificación Personal No. 285285, serie 1ra., domiciliada y residente en la Ave. Los Helios, Apt. 314, Residencial Helios I, Ensanche Bella Vista, en esta ciudad, se ha convenido y pactado el siguiente:

CONTRATO:

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO, representado como se ha indicado más arriba, VENDE, CEDE Y TRANSFIERE, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor de la señora MIGUELINA JIMENEZ DE RUBIO, quien acepta el inmueble que se describe a continuación: Una porción de terreno con área de 601.22 metros cuadrados, dentro de la Parcela No. 38-Parte, del Distrito Catastral Núm. 4, del Distrito Nacional, (Solar Núm. 14 de la Manzana "U"), ubicada en el sector Los Cerros de Arroyo Hondo, de esta ciudad, con los siguientes linderos: Al Norte, Solar Núm. 13; al Este, Solares Núms. 16 y 17; al Sur, Solar Núm. 15; y al Oeste, Calle Catalina.

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta ha sido por la suma de RD\$24,048.80 (VEINTICUATRO MIL CUARENTA Y OCHO PESOS ORO CON 80/100), o sea, a razón de RD\$40.00 el metro cuadrado, pagadero en la siguiente forma: la suma de RD\$12,024.40 (DOCE MIL VEINTICUATRO PESOS CON 40/100), como inicial, pagada según consta en los recibos Núm. 173041 y 2959 de fechas 9 de mayo de 1986 y 17 de julio de 1990, expedidos por el Colector de Rentas Internas y la Administración General de Bienes Nacionales, por lo que el ESTADO DOMINICANO otorga en favor de la señora MIGUELINA JIMENEZ DE RUBIO formal recibo de descargo y carta de pago en forma legal; y el resto o sea la cantidad de RD\$12,024.40 (DOCE MIL VEINTICUATRO PESOS ORO CON 40/100) en 11 mensualidades consecutivas de RD\$1,002.00 (MIL DOS PESOS ORO) y una mensualidad de RD\$1,002.40 (MIL DOS PESOS CON 40/100).

TERCERO: EL COMPRADOR se compromete a iniciar la construcción del solar objeto del presente acto, respetando las reglamentaciones urbanísticas del sector en un plazo no mayor de dos (2) años partir de la firma del presente acto.

CUARTO: La violación del artículo anterior conlleva la rescisión de pleno derecho del presente acto.

QUINTO: Queda expresamente convenido entre las partes que el inmueble objeto del presente contrato quedará gravado con un privilegio del VENDEDOR no pagado en favor del ESTADO DOMINICANO por la suma de RD\$12,024.40 (DOCE MIL VEINTICUATRO PESOS ORO CON 40/100), de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 2103 del Código Civil. En consecuencia la señora MIGUELINA JIMENEZ DE RUBIO, autoriza y requiere del Registrador de Títulos del Distrito Nacional, la inscripción del referido privilegio.

SEXTO: EL ESTADO DOMINICANO justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble indicado en este contrato en virtud del Certificado de Título No. 16213, expedido a su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

SEPTIMO: Queda establecido que el presente contrato deberá ser sometido al Congreso Nacional, para fines de aprobación en vista de que el inmueble a que el mismo se contrae tiene un valor que excede de la suma de RD\$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS ORO), de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 55, Inciso 10 de la Constitución de la República.

OCTAVO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO en dos (2) originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiséis (26) días del mes de julio del año mil novecientos noventa (1990).

POR EL ESTADO DOMINICANO:

CAMILIO ANTONIO NAZIR TEJADA,
Capitán de Navío de la M. G.
Administrador General de Bienes Nacionales.

DRA. MIGUELINA JIMENEZ DE RUBIO,
Compradora.

YO, LIC. CRISTIAN M. ZAPATA SANTANA, Abogado Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que las firmas que anteceden puestas en mi presencia por los señores: Capitán de Navío de la M. de G. CAMILO ANTONIO NAZIR TEJADA y la DRA. MIGUELINA JIMENEZ DE RUBIO, son las mismas que acostumbran usar en todos sus actos, tanto públicos como privados. En Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiséis (26) días del mes de julio del año mil novecientos noventa (1990).

LIC. CRISTIAN M. ZAPATA SANTANA,
Abogado Notario Público.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los

veinticinco (25) días del mes de mayo del año mil novecientos noventa y cinco, año 152 de la Independencia y 132 de la Restauración.

Amable Aristy Castro
Presidente

Enrique Pujals
Secretario

Rafael Octavio Silverio
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treinta (30) días del mes de octubre del año mil novecientos noventa y siete, año 154 de la Independencia y 135 de la Restauración.

Héctor Rafael Peguero Méndez
Presidente

Sarah Emilia Paulino de Solís
Secretaria

Néstor Orlando Mazara Lorenzo,
Secretario

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciséis (16) días del mes de febrero del año mil novecientos noventa y ocho, año 154 de la Independencia y 135 de la Restauración.

Leonel Fernández